

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

IMPRESO EN OVIEDO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NÚMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de N.ños

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

- Orden.—Dictando reglas a las que habrán de sujetarse la exportación e importación de los billetes del Banco de España
- Orden.—Dictando normas para la liquidación e ingreso de la cuota procedente del impuesto sobre el consumo de cerveza.
- Orden.—Autorizando al Catedrático del Instituto Nacional de Oviedo, D. Acisclo Muñiz Vigo, a quien correspondía cesar por jubilación, para que termine el curso oficial al frente de su cátedra,
- Orden.—Suspendiendo de empleo y sueldo al Catedrático de la Universidad de Oviedo D. Leopoldo Alas Argüelles,

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración Judicial

Edictos de Juzgados.
Requisitorias

PRESIDENCIA

de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Habiéndose comunicado a todas las Aduanas del territorio ocupado las normas que en las actuales circunstancias regulan la exportación e importación de los billetes del Banco de España y de países extranjeros, y siendo de suma conveniencia que esas disposiciones se refundan, constituyendo un solo cuerpo de doctrina, para más fácil conocimiento por parte del público en general.

Esta Presidencia se ha servido acordar, que mientras rija el Decreto-Ley sobre el estampillado, de 12 del corriente mes—inserto en el Boletín oficial del día 15—se obser-

ven escrupulosamente las reglas siguientes:

Primera. Queda prohibida de manera absoluta toda exportación de billetes del Banco de España, estén o no estampillados.

Segunda. Queda igualmente prohibida la entrada en España de dichos billetes, si carecen de guías. Si los acompaña ésta, será obligatorio atenderse a los preceptos contenidos en los artículos cuarto y séptimo del invocado Decreto Ley de 12 del actual.

Tercera. Está permitida la libre importación de los billetes extranjero, cualesquiera que sea el número de éstos y el valor que representen, y

Cuarta. La exportación de los billetes extranjeros, se autoriza únicamente tratándose de viajeros y en cantidad equivalente a la de 500 pesetas, siendo necesario para rebasar esa cifra autorización especial de la Comisión de Hacienda

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 28 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

El impuesto sobre el consumo de la cerveza se venía satisfaciendo en virtud de concierto celebrado por el Estado con el Gremio de Fabricantes, que repartía el cánón entre cada uno de ellos y que se pagaba por períodos mensuales vencidos, en los cinco primeros días de los respectivos meses siguientes.

Las circunstancias actuales, no han permitido a las fábricas situadas en territorio ocupado, abonar al Gremio sus cuotas contributivas, y con el fin de que el Tesoro pueda percibir sin más demora su importe, es de suma conveniencia declarar, siquiera sea con carácter provisional, que los fabricantes de cerveza vendrán obligados a ingresar directamente en las Delegaciones de Hacienda de su demarca-

ción y antes del día 15 del próximo mes de diciembre, las cuotas de julio a noviembre (ambas inclusive) y que serán fijadas hallando la parte proporcional del cánón que tuviesen asignado para este ejercicio económico, debiendo quedar constancia clara de estos ingresos para que sean computados en su día, por el Gremio a los fabricantes y por la Hacienda al Gremio.

La cifra del cánón que servirá de base, será la que estaba señalada en aplicación del Decreto de 25 de marzo de 1932.

En los casos en que este cánón no fuese conocido por aquellos fabricantes de cerveza cuya administración se hallase centralizada en territorio no conquistado, la cuota a ingresar se liquidará en forma reglamentaria, o sea a razón de 15 pesetas hectólitro de cerveza salido de las fábricas, mediante declaración jurada suscrita por el fabricante, y estos ingresos se considerarán a cuenta del canon a pagar por la Central de que dependan.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Acisclo Muñiz Vigo, Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto Nacional de segunda Enseñanza de Oviedo, solicitando que, debiendo cesar por jubilación reglamentaria el 17 de noviembre de 1936, se le autorice para continuar al frente de la Cátedra.

Considerando: Que se ha autorizado a cuantos Catedráticos lo solicitan para terminar el curso al frente de la Cátedra, cuyo precedente se sentó en la Orden de 27 de noviembre de 1925.

Considerando: Que es conveniente para la continuidad de las clases que tiene a su cargo el se-

ñor Muñiz Vigo que éste termine de explicar el curso, y además, que la carencia de personal hace también necesaria su presencia en los Tribunales de exámenes de toda la convocatoria de junio.

Esta Presidencia, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, ha resuelto acceder a lo solicitado por D. Acisclo Muñiz Vigo, Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto Nacional de segunda Enseñanza de Oviedo, autorizándole para que termine el curso oficial al frente de su Cátedra y pueda figurar en los Tribunales de exámenes en la convocatoria ordinaria de junio próximo, entendiéndose que no percibirá otra remuneración que la que le corresponda como jubilado.

Burgos 1.º de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Esta presidencia, oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza, ha acordado quede suspendido de empleo y sueldo el Catedrático de la Universidad de Oviedo, don Leopoldo Alas Argüelles.

Burgos, 1.º de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LUARCA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora municipal durante el mes de julio de mil novecientos treinta y seis

Ayuntamiento presenta D. Narciso F. Pereira, y se faculta a la Presidencia para que haga una propuesta para la próxima sesión.

Se incluye, provisionalmente, en las listas de la Beneficencia mun-

cial, a José Pérez García y Benigno Mayo Feito.

Se acuerda ejecutar un acuerdo adoptado por la Comisión Gestora a costa de la interesada, por no haberlo verificado ésta durante el plazo que se le concedió.

Se acuerda contestar al Doctor S. Ballesteros que por lo que respecta al Ayuntamiento no hay inconveniente en que se instale en las Escuelas graduadas la Colonia escolar que veraneó el año último, y que se harán gestiones cerca de la Inspección de 1.ª Enseñanza.

Se acuerda conceder los específicos que figuran en una receta, resolviéndose no facilitar ningún medicamento que no figure en el peñonero tarifa.

Sesión del día 9

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban varias cuentas.

Queda nuevamente sobre la mesa una moción proponiendo el nombramiento de una Comisión para la confección del presupuesto municipal.

También se deja pendiente para otra sesión una instancia del Oficial de Intervención pidiendo se deje sin efecto un apercibimiento.

Se concede una licencia de un mes al Oficial 2.º.

Se acuerda solicitar del Estado la construcción de un edificio escuela para los pueblos de Brañarronda, La Gamofosa y Las Murias.

Se autoriza al Presidente del Círculo Liceo, para ejecutar obras de reforma en el edificio social.

Queda sobre la mesa una instancia de vecinos de Luarca interesando se prohíba el amarre de caballerías en ciertas calles.

Se incluye, provisionalmente, en las listas de la Beneficencia municipal, a Manuel Suarez Garcia.

También se incluye a Antonio Perez Gonzalez.

Se autoriza a don José Antelo de Fijuecas, para construir un edificio destinado a cuadra.

Pasa a la Comisión de Hacienda el expediente de reparación de la casa-habitación del Maestro de Caroyas.

Se deja pendiente un expediente tramitado a instancia de D.ª Dolores Silvane, de Villademoros.

Se acuerda pagar las obras de pintura de los bancos del Parque.

Queda pendiente para cuando se haga la distribución a la zona rural un oficio de Celador de Busto.

En vista de que el Ministerio de Trabajo no autoriza la celebración de una feria en Faedo de Ayones el primer domingo de cada mes, se acordó solicitarla para el sábado.

Queda pendiente de una trans-

ferencia por no haber suficiente número de concejales.

No habiéndose interpuesto ninguna reclamación contra el padrón de Casinos y círculos de recreos se acuerda aprobarlos definitivamente y que se pongan al cobro.

Se concede una gratificación igual a los derechos que hubo de satisfacer D. José Suarez, de Lago por una res que le mató un rayo.

Se acuerda contribuir con 50 pesetas a la suscripción para la Olimpiada popular que se celebrará en Barcelona.

Sesión del día 16 de julio

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban varias cuentas.

Se nombra una Comisión para la formación del presupuesto municipal para 1937.

Se acuerda que el Aparejador informe acerca de los edificios que no reúnen condiciones de higiene.

Se desestima una instancia del Oficial de Intervención, en la que pide reposición de un acuerdo apercibiéndole.

También se desestima otra de doña Josefa M. Piedra.

Se acuerda prohibir el amarre de caballerías en la calle de Galán y G. Hernandez.

Se acuerda solicitar la creación de una Escuela para Canero.

Se aprueba un informe que rinde el Aparejador en el expediente tramitado a instancia de D.ª Dolores Silvane.

Se autoriza a D.ª Gumersinda Cuesta, para hacer una ocomelía.

Se acuerda que informe el vocal D. Joaquín Lopez, una instancia de D. José Fernandez, solicitando autorización para construir un panteón.

Queda pendiente el presupuesto de reparación de una calle en el barrio de la Pe. cadería.

Se acuerda excluir de las listas de Beneficencia municipal, a las personas que figuran en el informe que rinde una Comisión nombrada al efecto.

Queda pendiente un escrito de la Intervención sobre cumplimiento de la ordenanza referente a las matrículas de carros.

También queda pendiente un oficio de la Diputación sobre aportación forzosa y recargo en el arbitrio de solares sin edificar.

Por no haber suficiente número de Vocales, queda pendiente la aprobación de una transferencia.

Se desestima un escrito de don José Menendez Diez, en el que pide se deje sin efecto un acuerdo.

Se nombra a D. Mario Yañez, Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento.

Se acuerda dirigir oficio a la Jefatura de Obras Públicas interesando

ponga en condiciones de seguridad la curva denominada del Bao.

Se nombra un barrendero interino. Se cede local de la escuela de Artes y Oficios para la escuela Preliminar, para la enseñanza de los mozos.

Se acuerda adquirir contadores.

(Concluída)

DE VILLANUEVA DE OSCOS

Confeccionadas las listas cobratorias de urbana de este término municipal, para el año 1937, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días a efectos de reclamaciones.

Villanueva de Oscos, a 5 de diciembre de 1936.—El Alcalde, José A. Quintana.

Confeccionado el repartimiento de rústica y pecuaria de este término para el año 1937 y lista cobratoria, quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones, durante ocho días.

Asimismo quedan expuestos al público por término de quince días, la matrícula industrial y el presupuesto municipal ordinario, para el año 1937 a efectos de reclamaciones contra una y otro.

Villanueva de Oscos, a 5 de diciembre de 1936.—El Alcalde, José A. Quintana.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de proveído dictado en sumario 338 del corriente año, por robo, se cita y llama al perjudicado Manuel Garcia, vecino de Brañes, en este corcejo, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicha causa. Al mismo tiempo se le instruye del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, o sea el de mostrarse parte en la causa, y renunciar o no a la indemnización del daño causado por el delito.

Oviedo, 5 de diciembre de 1936.—El Secretario judicial, C. Miranda.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario 320 del corriente año, por lesiones por disparo, se cita y llama al lesionado Manuel Alvarez Rodriguez, de 17 años de edad, vecino de Bendones, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juz-

gado a prestar declaración, y al mismo tiempo se instruye a su representante legal, de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal o sea del derecho que le concede para mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la indemnización del daño causado por el delito,

Oviedo, 8 de diciembre de 1936.—El Secretario judicial, C. Miranda.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha número 201 del corriente año, por lesiones, acordó citar al testigo Juan Garcia, empleado de los Tranvías y vecino de la carretera de Pardo, de esta población para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Oviedo, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sinó lo verifica.

Oviedo 3 de diciembre de 1936.—El Secretario Judicial, C. Miranda.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez, o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ ALVAREZ Agapito, de 32 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Eulogio y Generosa, natural de Puros (Llanes) y vecino últimamente de dicho pueblo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de León, en término de diez días con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial decretada en la causa número 20 de 1935 por robo.

Esc: Tipogr. de la Residencia Provincial